GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 712 -2015 -GRA/GR

Ayacucho, 07 OCT 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2015-GRA/GR, de fecha 01 de setiembre de 2015, mediante la cual se designó como Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER al Ingeniero **PEDRO RIVERA CEA** y el Oficio N° 16908-2015-79-1801-JR-LA-58, de fecha 01 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio N° 16908-2015-79-1801-JR-LA-58, de fecha 01 de octubre de 2015, el 36° Juzgado de Trabajo Permanente con Subespecialidad contencioso administrativo laboral de la provincia de Lima, hace de conocimiento al Gobierno Regional de Ayacucho la Resolución N° TRES de fecha 01 de octubre de 2015, expedida en el proceso contencioso administrativo laboral N° 16908-2015-79-1801-JR-LA-58, que declara procedente la solicitud de medida cautelar de no innovar interpuesta por **EDUARDO CÉSAR HUACOTO DÍAZ** sobre los efectos de la Resolución N° 033-2015-CG/TSRA en relación a su persona y desde que fuera ejecutada por la administración y ordena que el Gobierno Regional de Ayacucho, en el término de tres días de recibido el oficio, cumpla con reponer provisionalmente al solicitante de la medida cautelar a su centro de labores en el que venía desempeñándose antes de la sanción impuesta, bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva;

Que, el primer párrafo del artículo cuarto del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, el inciso e) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar a los Funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, del artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77° que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que es de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2015-GRA/GR, de fecha 01 de setiembre de 2015, mediante la cual se designó como Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER al Ingeniero **PEDRO RIVERA CEA;**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la **DESIGNACIÓN** del Ingeniero **PEDRO RIVERA CEA,** en el cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, expresándole el

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 712-2015 -GRA/GR

Ayacucho, 07 OCT 2015

agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor de la Región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REPONER PROVISIONALMENTE, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, en el cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, al **Ingeniero EDUARDO CÉSAR HUACOTO DÍAZ,** con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, con derecho a percibir sus remuneraciones y demás beneficios que le corresponde percibir conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el funcionario citado en el artículo primero de la presente Resolución, efectúe la entrega formal del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y las demás instancias administrativas del sector, con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR

jaos